



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de marzo de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 30 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios;

Que, el artículo 30° párrafo 2 de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por Ley N° 29300, refiere que todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 70° numeral 70.2 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, precisa que en la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará esta con los planos presentados, verificando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso, los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 016-2015/MDV-CDV, cuya vigencia fuera ampliada a través del Decreto de Alcaldía N° 14-2015/MDV-ALC, Regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el Distrito de Ventanilla, cuya vigencia comprende hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1225, dispone que las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, dentro del plazo de dos años contados a partir de la vigencia del indicado Decreto Legislativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2016/MDV-GDU-SGAM-GVD de 14 de marzo del 2016, la Subgerencia de Autorizaciones Municipales señala que a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2015/MDV-CDV, se ha viabilizado la formalización de las construcciones existentes en el distrito que, por desconocimiento o mal asesoramiento, no habían tramitado su licencia municipal antes de edificar su vivienda o establecimiento; sin embargo, en la actualidad existen administrados que desean regularizar sus edificaciones y que no podrán hacerlo dentro del plazo de prórroga de la Ordenanza en mención; por lo que se propone una nueva ordenanza municipal, teniendo en cuenta que durante la vigencia de la precitada Ordenanza Municipal se han atendido 32 solicitudes de Regularización de Edificaciones, así como se ha recaudado la suma de S/ 8,236.80 por derecho de trámite y la suma de S/ 113,345.71 por pago de multas;

Que, mediante Informe N° 024-2016-MDV-GDU de 22 de marzo del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano sostiene que la Ordenanza Municipal N° 016-2015/MDV se encuentra vigente hasta el 31 de marzo del 2016, en mérito al Decreto de Alcaldía N° 0014-2015/MDV, habiéndose además verificado por medio de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, la existencia de una atención progresiva en la regularización de las Licencias de Edificación así como el incremento de la recaudación por concepto de multas pagadas bajo los beneficios establecidos por la normativa en referencia; sin embargo, resulta necesario aprobar una nueva Ordenanza Municipal que comprenda las modificaciones realizadas a la Ley N° 29090 y su reglamento, y que brinde solución al vacío legal con relación a la aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1225, otorgando además beneficios excepcionales que incentiven la regularización de las edificaciones y permitan la revaloración de los inmuebles de la localidad, evitando así la controversia de alcance social que se generaría por cuanto la legislación dispone la demolición de las construcciones efectuadas sin licencia municipal;

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, la actual Gestión Municipal considera prioritario aprobar una nueva Ordenanza Municipal que acoja las solicitudes de regularización de los propietarios de las edificaciones existentes en el distrito de Ventanilla así como brinde seguridad jurídica en el procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Edificación en vía de Regularización, otorgando beneficios excepcionales para acogerse a la regularización de las edificaciones efectuadas sin la respectiva autorización municipal, y facilitando así el saneamiento físico - legal de los predios en la jurisdicción; todo lo cual, permitirá ordenar el crecimiento urbano en el distrito y contribuirá al cumplimiento de las obligaciones administrativas y tributarias, con la consiguiente mejora en la prestación de los servicios públicos municipales;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE VENTANILLA.

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula el Régimen Especial de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de Ventanilla; el cual consta de tres capítulos, nueve artículos, una Disposición Transitoria, siete Disposiciones Finales, y cuatro anexos.

Artículo 2.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales.





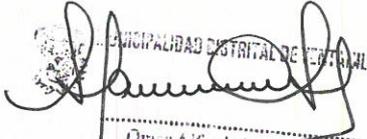
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe).



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Arias de Marcos Arcaya
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE VENTANILLA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular un régimen especial de regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia municipal, entre el 21 de julio de 1999 hasta un día antes de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; para lo cual, los predios deberán contar con Habilitación Urbana aprobada mediante la Resolución correspondiente y existir obras concluidas.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal, las personas naturales y/o jurídicas propietarias de predios urbanos ubicados en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, cuya titularidad aparezca debidamente inscrita ante los Registros Públicos, y hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación (culminadas y/o con cascos habitables), demolición u otros, sin la respectiva Licencia de Edificación.

Artículo 3.- ORGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para llevar a cabo el procedimiento regulado en la presente Ordenanza es la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, quien actúa en primera instancia administrativa; siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano resolverá en segunda y última instancia administrativa, agotándose con ello la vía administrativa.

Artículo 4.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", y vencerá el 31 de Diciembre del año 2016.

Artículo 5.- DEFINICIONES.

Para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, deberá tenerse presente las siguientes definiciones:

- 5.1 **Administrado:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria o con derecho a edificar del predio materia de trámite para la obtención de la Licencia de Edificación en vía de Regularización.
- 5.2 **Licencia de Regularización de Edificación:** Es la autorización administrativa expedido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla para las obras ejecutadas sin la respectiva licencia, la cual se emite después de haberse cumplido satisfactoriamente el procedimiento establecido en la presente Ordenanza Municipal.
- 5.3 **Obra Concluida:** Es aquella construcción que, durante la verificación correspondiente, se constata no encontrarse en proceso de ejecución, y que ostenta la condición de habitabilidad; es decir, cuenta con muros tarrajeados, puerta de ingreso y ventanas instaladas, así como servicios básicos en funcionamiento.
- 5.4 **Responsable de Obra:** Es el profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) colegiado y habilitado, que declara bajo juramento que la documentación técnica presentada (planos y memoria descriptiva) se encuentra de acuerdo con lo existente en el predio materia de trámite; y en caso se detectara que ha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

faltado a la verdad, tendrá responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- REQUISITOS.

Para acogerse a la presente Ordenanza Municipal, el administrado deberá presentar los siguientes requisitos:

- 6.1 Solicitud de Licencia de Regularización de Edificación, debidamente llenado y firmado por el administrado (ver Anexo N° 1).
 - 6.2 Formulario Único de Edificación - FUE y el Anexo A o B (según corresponda), por duplicado, debidamente llenado y firmado por el (los) propietario (s) y por el responsable del proyecto, donde contendrá la fecha de ejecución de la obra.
 - 6.3 Copia Literal de Dominio del predio, de manera completa y expedida por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
 - 6.4 En caso que el administrado no sea el propietario, deberá presentar la documentación cierta que acredite la representatividad expedida por el propietario del predio; y si el solicitante es una persona jurídica, deberá adjuntar la Vigencia de Poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
 - 6.5 Documentación técnica, por duplicado, firmada por el (los) propietario (s) y el profesional responsable del proyecto (Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado y habilitado), compuesta por:
 - ❖ Plano de Ubicación y Localización.
 - ❖ Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - ❖ Memoria Descriptiva.
 - ❖ Planos de Seguridad y Memoria respectiva (modalidades C y D).
 - 6.6 Declaración Jurada suscrita por el profesional responsable del proyecto, donde conste que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, consignando domicilio, teléfono y correo electrónico (ver Anexo N° 2).
 - 6.7 Carta de Seguridad de Obra, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado, consignando domicilio, teléfono y correo electrónico (ver Anexo N° 3).
 - 6.8 Copia del Comprobante de Pago por derecho de Licencia de Regularización de Edificación, cuyo costo será la tasa municipal prevista en el procedimiento administrativo de Licencia de Edificación en vía de Regularización, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Corporación Municipal.
 - 6.9 En caso de aprobarse la solicitud, deberá adjuntar copia del Comprobante de Pago de la multa por construir sin licencia, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la presente Ordenanza Municipal.
- Para la Regularización de Ampliación, Remodelación o Demolición de edificaciones, adicionalmente y según corresponda, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- 6.10 Copia del documento que acredite la Licencia de Edificación y/o Declaratoria de Fábrica inscrita en los Registros Públicos, del predio a regularizar, con sus respectivos planos aprobados y que correspondan a la Licencia de Edificación o Fábrica inscrita.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 6.11 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y gravámenes, o en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación, para todas las modalidades, es el siguiente:

- 7.1 La presentación de la Solicitud de Regularización de Edificaciones se efectuará ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, previa verificación en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza Municipal.
- 7.2 De la recepción del expediente, la Municipalidad cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la verificación administrativa (presentación de los requisitos), verificación técnica (constatación de la edificación), elaboración del informe técnico respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.
- 6.12 Efectuada la verificación administrativa sin observaciones, se procederá a la verificación técnica a través de la inspección ocular al predio, constatándose los planos presentados con la edificación ejecutada y que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble, en la fecha de inicio de la obra o con los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar; y de ser conforme, se procederá a emitir la resolución correspondiente (ver Anexo N° 4).
- 7.3 En caso de existir observaciones en la verificación administrativa y/o técnica, éstas serán comunicadas al administrado para la subsanación correspondiente en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 140° Numeral 140.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y se archivará el presente procedimiento; sin embargo, de detectarse transgresiones a la normativa vigente y que no se cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, se declarara la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, se dispondrá las acciones pertinentes a aplicar.
- 7.4 De encontrarse conforme con la verificación administrativa y técnica correspondiente, la Municipalidad procederá a expedir la Licencia de Regularización de Edificación en el plazo máximo de dos (02) días hábiles; sin embargo, transcurrido el plazo contemplado en el Numeral 7.2 sin pronunciamiento expreso por parte de la Municipalidad, se configura el Silencio Administrativo Positivo, siempre y cuando no exista observaciones pendientes a subsanar.

CAPITULO III

BENEFICIOS Y EXCEPCIONES

Artículo 8.- BENEFICIOS

La persona natural o jurídica que solicite la Licencia de Regularización de Edificación bajo los alcances de la presente Ordenanza Municipal, obtendrá los siguientes beneficios excepcionales:

- 8.1 Condonación del 90% de la multa por construir sin licencia municipal, para las edificaciones consideradas bajo las Modalidades A y B conforme a la Ley N° 29090.
- 8.2 Condonación del 50% de la multa por construir sin licencia municipal, para las edificaciones consideradas bajo las Modalidades C y D conforme a la Ley N° 29090.
- 8.3 Todo administrado que cuente con una Multa Administrativa pendiente de pago o en proceso de reclamación "Por no contar con Licencia de Edificación", podrá solicitar la Anulación de la misma; para lo cual, presentara un escrito ante la unidad orgánica competente acompañando la Resolución de Licencia de Regularización de Edificación del predio en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 9.- EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los siguientes supuestos:

- 9.1 Las edificaciones ejecutadas a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".
- 9.2 Las edificaciones instaladas y/o ejecutadas en espacios públicos, entendiéndose como tales a aquellas edificaciones que ocupan el Jardín de Aislamiento, las áreas comunes o de dominio público (parques, veredas, calzadas), o cuenten con área edificada cuya proyección ocupe espacio público, y las áreas de aportes reglamentarios resultantes de la Habilitación Urbana.
- 9.3 Los predios con cargas inscritas ante el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP; salvo que previamente proceda a levantarse antes de acogerse a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Supremo N° 008-2000-MTC (Reglamento de la Ley N° 27157).
- 9.4 Los predios incursos en procesos judiciales de copropiedad, desalojos, interdicciones, mejor derecho de propiedad, y otros.
- 9.5 Las edificaciones ejecutadas en área comunes de las propiedades sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, que no cuenten con la autorización de la Junta de Propietarios inscrita ante los Registros Públicos y/o con el consentimiento expreso con carácter de Declaración Jurada con un quórum mínimo del 50% + 1 de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación.
- 9.6 Las edificaciones ubicadas en zonas arqueológicas o dentro del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados intangibles por el Ministerio de Cultura.
- 9.7 Las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo de desastres naturales, clasificados así en el Plan de Desarrollo Urbano Distrital.
- 9.8 Las edificaciones ubicadas dentro de las Zonas de Reglamentación Especial y/o que han sido ejecutadas en contravención con la normatividad sobre el Medio Ambiente.
- 9.9 Aquellas edificaciones con usos que no sean compatibles con la zonificación vigente y/o contravienen lo dispuesto por la Ley N° 29090 y su reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- Para los casos que la construcción exceda los límites de propiedad (volados) hacia la vía pública, deberá cumplir con la distancia de seguridad mínima a los cables aéreos y/o líneas de mediana o alta tensión, establecidos en el Código Nacional de Electricidad; para lo cual, deberá contar con el Informe Técnico Favorable por parte de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación será el señalado para cada modalidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29090 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.

SEGUNDA.- El registro de datos falsos en la solicitud y demás documentación presentada, será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en el procedimiento respectivo, los cuales estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

correspondan; debiéndose comunicar, a su vez, a los colegios profesionales respectivos para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERA.- Los procedimientos administrativos sancionadores y/o procedimientos de ejecución coactiva que se hayan iniciado contra los propietarios que hayan solicitado la Regularización de Edificación y se encuentren en trámite, serán suspendidos hasta el pronunciamiento firme por parte de los órganos competentes previstos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza Municipal; para lo cual, el administrado presentara un escrito ante la unidad orgánica competente acompañando copia del cargo de presentación.

CUARTA.- Aquellos propietarios de edificaciones ubicados en el distrito de Ventanilla, sin licencia municipal y que no se acojan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, según corresponda.

QUINTA.- La documentación adjunta que se aprueba: Anexo N° 1 - Solicitud de Regularización de Licencia de Edificación, Anexo N° 02 - Declaración Jurada del Profesional Responsable del Proyecto, y Anexo N° 3 - Carta de Seguridad de Obra, tienen carácter de Declaración Jurada.

SEXTA.- La documentación adjunta que se aprueba: Anexo N° 4 - Licencia de Regularización de Edificación, será expedida previa verificación en el cumplimiento del derecho de Licencia de Regularización de Edificación y del pago de la multa que corresponda.

SÉTIMA.- Otórguese facultades al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal.



ANEXO N° 1 – SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° ____-2016/MDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

1. TIPO DE TRAMITE

- REGULARIZACION DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

MODALIDAD A B C D

2. DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

Persona natural:

Apellidos y Nombres

TELEFONO DNI C.I. C.E. N°

Domicilio Legal

ESTADO CIVIL: Soltero Casado Viudo Divorciado Separado judicialmente

Apellidos y Nombres del (la) Cónyuge

Representante o apoderado de la persona Natural

Apellidos y Nombres

TELEFONO DNI C.I. C.E. N°

Persona Jurídica:

RUC

Inscrita en: Tomo y Folio Ficha / Partida Electrónica

Registro de Personas Jurídicas de:

Representante o apoderado de la persona Jurídica:

Apellidos y nombres

DNI RUC C.I. C.E. N°

Domicilio Legal

(1) Se entiende por solicitante al (los) propietario(s) de la edificación material de regularización. Si son más los propietarios. Completar en el ítem 4. Conjuntamente con su firma.

ANEXO N° 3

CARTA DE SEGURIDAD DE OBRA

Yo,..... con DNI N°.....
con domicilio legal en
de profesión con Registro CIP N° del Colegio de
Ingenieros del Perú, declaro haber inspeccionado el inmueble ubicado en
.....
....., de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, propiedad de
.....
....., declaro que:

Habiendo evaluado dicho inmueble se constata que el estado de las estructuras y la situación de la
infraestructura general de la edificación son seguras y permiten habitar el inmueble y ejecutar la
obra solicitada.

Ventanilla, de..... del 2016

Firma y Sello

Teléfono N°

Correo electrónico

ANEXO N° 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

**LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN N° - 2016
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° -2016/SGAM-GDU-MDV**

EXPEDIENTE N°	:
FECHA DE EMISIÓN	:

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DNI. / RUC:

DATOS DEL PREDIO - UBICACION

AV./JR./CA/PS:	SECTOR/SUB SECTOR	N°:	Int:
URBANIZACION/AAHH/:		Mz:	Lote:

DATOS DE LA OBRA

TIPO DE LICENCIA:	USO:	ZONIFICACION:
NÚMERO DE PISOS:	MODALIDAD DE APROBACION:	

DESCRIPCION DE LAS AREAS A INTERVENIR
--

OBRA NUEVA:	m ²	AMPLIACION:	m ²
REMODELACION:	m ²	DEMOLICION PARCIAL/TOTAL:	m ²

RESPONSABLE DE OBRA

NOMBRE:	DNI:	REGISTRO CAP / CIP:

DATOS COMPLEMENTARIOS (indicar la cantidad de corresponder)
--

DEPARTAMENTOS:	ESTACIONAMIENTOS:

OBSERVACIONES

- Horario establecido para la ejecución de la obra a edificarse: de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00pm y sábados de 7:00 a 01:00 pm.
- De requerir interferencia de vías, previamente al inicio de la obra deberá contar con la autorización de la municipalidad correspondiente (dependiendo de la jerarquía de la vía) y hacerlo de conocimiento de la Subgerencia de Transportes de la Municipalidad de Ventanilla.
- Deberán ejecutarse las obras complementarias indicadas en el Certificado de Factibilidad de Servicios antes de su vencimiento.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado. Para la modalidad A la obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto presentado. Para las modalidades B, C y D la obra deberá ajustarse al proyecto aprobado, cualquier modificación dejara sin efecto la resolución y licencia entregada.
- Presentar la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil (con cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, se presentara a la municipalidad cinco (05) días útiles antes del inicio de la obra.
- Adecuarse a lo dispuesto por el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, Art. 19° Prohibición de abandono de residuos sólidos en lugares no autorizados y Art. 20° Almacenamiento de residuos de obras menores domiciliarias o de infraestructura.
- El presente Certificado deberá colocarse en un lugar visible de la edificación o ser presentado cuando le sea solicitado por la autoridad municipal.

FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA